

VISTO:

Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2024-GR/MOQ, Resolución de Gerencia Regional N° 001-2023-GR.MOQ/GGR.GRI, Informe N° 133-2024-GRM/GRI-SO-RO-AARA-MOLLE, Informe N° 02744-2024-GRM/GRI-SO, Informe N° 049-2024-GRM/GGR-ORSLIP-IO-ATM, Informe N° 1736-2024-GRM-GGR/ORSLIP, Informe N° 033-2024-GRM/GGR/GRI/EL-HNCV, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Gobierno Regional de Moquegua, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, ha priorizado dentro del Plan del Inversiones del año 2024 la ejecución del proyecto de inversión pública, actividades y metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente.

Que, según el Decreto Supremo N°284-2018-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N°1252,– Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente o documento equivalente , conforme a la normativa de la materia , se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. 17.9 El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la DGPMI.

Que, en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones. En el capítulo V Fase de Ejecución del ciclo de inversión, prevé Artículo 33. Ejecución física de las inversiones; 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, según la DIRECTIVA con Código N° 004-2021-G.R.M/GRI-SGO DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA. Aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 274-2021-GGR/GR.MOQ. Con fecha 24 de agosto del 2021. La misma que estipula en el Capítulo V DISPOSICIONES ESPECIFICAS, ITEM 5.19 AMPLIACIÓN DE PLAZO, ante situaciones ajenas a su voluntad siempre que estas modifiquen la ruta crítica de la ejecución del Expediente Técnico, se justifica previa anotación en el Cuaderno de Obra, por las siguientes razones:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al residente o de responsabilidad por parte de la entidad, b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al E.T. c) Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión d) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada (fenómenos climáticos vicios ocultos, interferencia de terceros, entre otras).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2024-GR.MOQ de fecha 25 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo Segundo. - DESIGNAR, al Ing. ABRAHAM MARIO PONCE SOSA, en el cargo de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, a partir del 01 de abril de 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 247-2023-GGR/GR.MOQ de fecha 12 de diciembre de 2023, aprueba en su ARTICULO PRIMERO, la modificación de la Directiva N° 04-2021-GRM/GRI-SGO, respecto de la Modificaciones Presupuestales, dentro de la cual se encuentra en el numeral 5.19 ampliación de plazo, otorgando a la Gerencia Regional de Infraestructura la facultad de aprobar AMPLIACIONES DE PLAZO SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL. Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el Gobierno Regional de Moquegua, por intermedio de su órgano de línea la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para emitir la resolución en materia de su competencia;

Que, mediante R.G.R N° 001-2023-GR.MOQ/GGR-GRI de fecha 11 de enero del 2023 se aprueba el proyecto IOARR: "REPARACIÓN DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) MOLLE – COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARICAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2442177. Por monto presupuestal de S/. 482,276.89 soles con plazo de ejecución de 60 días calendarios por administración directa;

Que, mediante el Informe N° 133-2024-GRM/GRI-SO-RO-AARA-MOLLE, de fecha 11 de junio de 2024, el residente de obra, remite al Sub Gerente de Obras, la Ampliación de Plazo N° 01 sin incremento presupuestal de la Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto IOARR: "REPARACIÓN DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) MOLLE – COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARICAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2442177, en cuyo análisis señala que, la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios se solicita por adicional de partidas nuevas, mayores metrados y por caso fortuito o fuerza mayor, las cuales son sustentados por la Directiva N° 004-2021-GRM/GRI-SGO, de fecha 03/08/2021 denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 02744-2024-GRM/GRI-SO, de fecha 11 de junio de 2024, el Sub Gerente de Obras, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Públicas, la Ampliación de Plazo N° 01 sin incremento presupuestal de la Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto ya mencionado en el párrafo anterior, para su evaluación y aprobación por parte del Inspector de Obra. Y éste último mediante proveído S/N de fecha 14 de febrero del 2024, pasa a la Ing. Jorge Cuellar – Inspector de proyecto, para revisión e informe correspondiente;

Que, mediante Informe N° 049-2024-GRM/GGR-ORSLIP-IO-ATM, de fecha 13 de junio de 2024, el Inspector de Obra, indica que, con Resolución Gerencial General Regional N°274-2021-GGR/GR.MOQ, de fecha 24/08/2021, se aprueba, la Directiva N° 004-2021-GRM/GRI-SGO, de fecha 03/08/2021, denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTIVA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA", que tiene como objetivo "establecer los procesos y disposiciones para la ejecución de proyecto bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa que en las diferentes fuentes de financiamiento ejecute el Gobierno Regional Moquegua. Asimismo, el presente Expediente de Ampliación de Plazo N 1 se justifica de acuerdo a la directiva mencionado en líneas arriba.

DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO:

El Residente solicitará una ampliación de plazo ante situaciones ajenas a su voluntad, siempre que estas modifiquen la ruta crítica de la ejecución del E.T., al momento de la solicitud, por cualquiera de las siguientes causales:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente o de responsabilidad por parte de la Entidad.
- Ejecución de Partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico.
- Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, entre otras).

CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01:

La ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios se solicita en base a la directiva vigente por las causales siguientes:

CUADRO DE JUSTIFICACION DE PLAZO

ITEM	CAUSALES	DIAS	
1.00	ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL RESIDENTE O DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA ENTIDAD	DEMORA EN LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS	15 D.C.
		LIMITACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS POR LA DISMINUCIÓN DEL TECHO PRESUPUESTAL.	13 D.C.
2.00	CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE COMPROBADA (FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS, VICIOS OCULTOS, INTERFERENCIA DE TERCEROS, ENTRE OTRAS).	FERIADOS CALENDARIO	2 D.C
TOTAL, DIAS SOLICITADO		30 DC	

La Ampliación de Plazo N°01 es por 30 días calendario, que sumados al plazo de ejecución inicial por 60 días calendario se tiene un plazo de ejecución total por 90 días calendario, siendo la nueva fecha de Ampliación de Plazo N°1 desde el 17 de junio hasta el día 16 de julio del 2024.

DESCRIPCION	APROBADO	PERIODO	PLAZO
Plazo Inicial Aprobado	R. G. R. N° 001-2023-GR.MOQ/GGR.GRI	18/04/2024 al 16/06/2024	60 días calendario.
Ampliación de Plazo N°01	SOLICITADO	17/06/2024 al 16/07/2024	30 días calendario.
Total, de Plazo Acumulado			90 días calendario.

La presente ampliación de plazo N°01 no genera ampliación presupuestal al presupuesto del proyecto.

Revisado el expediente de ampliación de ampliación de plazo N° 01, presentado por el ing. ARMANDO A. RIVERA AYHUASI, residente de obra al respecto **SE APRUEBA** la ampliación de plazo N° 01 solicitado, sugiriendo derivar el presente a las instancias respectivas para la aprobación mediante vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1736-2024-GRM-GGR/ORSLIP, de fecha 14 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Públicas, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe del Ing. Audam Torres MAmari, inspector de obra, en donde concluye que, del análisis realizado a la documentación presentado el cual cumple con los requisitos mínimos de la Directiva vigente por lo que emite la **CONFORMIDAD** y **APRUEBA** la ampliación de plazo N° 01. Asimismo, recomienda continuar su trámite correspondiente para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 032-2024- GRM/GGR/GRI/EL-HNCV, de fecha 19 de junio de 2024, emitido por el Abogado de Infraestructura. Opina que habiéndose cumplido con los criterios que la normativa exige, teniendo las opiniones favorables de las áreas correspondientes, y habiendo hecho la verificación por parte del área legal de la Gerencia Regional de Infraestructura. Se recomienda emitir vía acto resolutivo, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 sin incremento presupuestal de la Ejecución del Expediente Técnico Proyecto IOARR: "REPARACIÓN DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) MOLLE – COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARICAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2442177, con un Plazo Adicional de 30 días calendarios. RECOMIENDO aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01 sin incremento presupuestal de la Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto IOARR: "REPARACIÓN DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) MOLLE – COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARICAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2442177, con un **Plazo Adicional de 30 días calendarios**, desde el **17 de junio de 2024 al 16 de julio de 2024**;

Que, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido y considerando la eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad de la Ficha Técnica de Mantenimiento en mención;

Que, de conformidad con la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada con inicio el 17 de junio de 2024 hasta el 16 de julio de 2024, el Expediente Técnico Proyecto IOARR: "REPARACIÓN DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) MOLLE – COMISION DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARICAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2442177, por 30 días calendarios. Por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	APROBADO	PERIODO	PLAZO
Plazo Inicial Aprobado	R. G. R. N° 001-2023-GR.MOQ/GGR.GRI	18/04/2024 al 16/06/2024	60 días calendario.
Ampliación de Plazo N°01	SOLICITADO	17/06/2024 al 16/07/2024	30 días calendario.
Total, de Plazo Acumulado			90 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR, a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, debiendo tener en cuenta la optimización de recursos Públicos y plazos solicitados.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda al registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones, conforme a norma.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Obras, Responsable del Proyecto de Inversión, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

